

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 952.

AÑO DE 1837.

MARTES 11 DE JULIO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### REAL DECRETO.

Tengo por conveniente disponer, como Gobernadora del reino en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que D. Pio Pita Pizarro cese en el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, reservándome premiar oportunamente sus buenos y dilatados servicios. Y para que le suceda en dicho ministerio vengo en nombrar á D. Pedro Antonio Acuña, Diputado á Cortes por la provincia de Jaen. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda.—Señalado de la Real mano.—En Palacio á 9 de Julio de 1837.—A D. José María Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

Concluyen los modelos de la instruccion para la formacion del censo general de poblacion.

PLANTILLA N.º 1.º de de 1837

### RELACION DOMICILIARIA.

Barrio de... Calle de... Manzana n.º... Casa n.º... Piso...

Nombres.	Naturaleza de los extranjeros.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Dotes, ejercicios, rentas propias; pension ó modo de vivir de la persona.

Aquí la nota del comisionado, de los edificios de su demarcacion, destinados al servicio público y al de los particulares: los primeros son casas de ayuntamientos, cárceles &c.: los segundos son escuelas particulares, tiendas, fondas &c.

Explicacion para los vecinos de la plantilla anterior.

- 1.ª columna. Se pondrán en ella todas las personas que viven en una misma habitacion, dependientes de la que haga cabeza de familia. Se empadronarán con la misma los que estan accidentalmente ausentes, y que terminado el objeto de su ausencia, vuelven á reunirse á ellas. Los que viven con una familia y dependen de sí mismos ó constituyen un matrimonio son vecinos diversos, y se separarán con una raya que cruce el ancho de la plantilla.
  - 2.ª columna. Se expresará la naturaleza del extranjero: v. gr., frances, ingles &c.
  - 3.ª columna. Se pondrá el estado de soltero, casado ó viudo. Los párvulos se colocarán en el estado de solteros, y con los viudos los eclesiásticos seculares y regulares que antes hubiesen sido casados.
  - 4.ª columna. Se expresarán los años cumplidos de edad, y desde 100 arriba se pondrán los meses de exceso, y por nota al final el pueblo de la naturaleza y las particularidades de la vida de la persona de que se trata.
  - 5.ª columna. Se dirá el destino, oficio ú ocupacion, y la clase superior ó inferior que en ella ejerce: si tuviese dos ó mas ocupaciones, se dirán todas.
- Cualquiera duda que ocurra la ventilará el comisionado, manifestando al vecino los artículos de la instruccion que la resuelven.

Concluida la relacion domiciliaria, pondrá el vecino y firmará la nota siguiente:

Aseguro, ó aseguramos (si fuere mas de uno) cuanto se dice en esta relacion, y me hago responsable, ó nos hacemos responsables, de su verdad, y de que no se omite en ella ninguna persona existente en esta habitacion ó ausente de ella, que deba empadronarse, ni se calla ni altera circunstancia alguna de las requeridas, para cuya certeza lo firmo, ó firmamos.

(Aquí la firma del vecino ó vecinos.)

PLANTILLA N.º 2.º de de 1837

### RELACION CONVENTUAL DE RELIGIOSOS.

Hospitalarios de San Juan de Dios.  
Escolapios.  
Misioneros para el Asia (orden de.....)

Nombres.	Naturaleza de los extranjeros.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Ordenes ó condicion.

Resumen de la relacion anterior.

Presbiteros.....	
Diáconos.....	
Subdiáconos.....	
De órdenes menores.....	
Legos.....	
Sirvientes.....	
Agregados por pension.....	
Total de personas en la comunidad...	

Explicacion de esta plantilla.

- 1.ª columna. Se incluirán todos los individuos conventuales, incluso los ausentes por temporada accidental y que concluido el encargo ó tiempo del empleo volverán al convento.
  - 2.ª columna. El que fuere extranjero dirá de qué nacion, llamándose frances, ingles &c., y solo cuando pase de 100 años dirá el pueblo donde nació y las particularidades de su vida por nota al final de la relacion.
  - 3.ª columna. El estado de los religiosos es el de ser profeso, hermano, novicio &c., y cada cual pondrá el que tenga; pero si antes hubiese sido casado, antepondrá la cualidad de viudo á lo que sea en el convento.
  - 4.ª columna. Se pondrán los años cumplidos de edad, y de 100 arriba se expresarán los meses y las particularidades de su larga vida.
  - 5.ª columna. En esta columna se pondrá si es presbitero, diácono &c. ó lego.
- Puesta ya toda la comunidad, se cruzará con una raya el ancho de la plantilla para empezar á poner los demas vecinos. Primero serán los sirvientes seglares que vivan en el convento á expensas del mismo: todos componen un vecino. Si hubiese algun eclesiástico ó seglar que duerma y coma en el convento, sin otra casa fuera, esté gratis ó á pension, se pondrá como otro vecino, rayando la plantilla donde se pusieron los sirvientes; y así estos como los huéspedes llenarán las otras columnas con sus pedidos.
- El resumen lo componen las sumas de los expresados en la relacion.
- Por nota al final de la relacion los escolapios y misioneros expresarán por clases el número de maestros y de discípulos que tienen, y los hospitalarios el número de enfermos que existan en sus enfermerías.
- Ultimamente, concluida la relacion conventual, se pondrá y firmará la nota siguiente:
- Como prelado de esta comunidad, certifico: Que no hay en esta casa mas personas presentes ni ausentes, con hábito de la religion, ó sin él, ni dependientes de ella por dotacion ó enseñanza, que las mencionadas en esta relacion, y que son ciertas las circunstancias que á todas ellas se atribuyen.
- (Aquí la firma del prelado.)

PLANTILLA N.º 3.º de de 1837

### RELACION CONVENTUAL DE RELIGIOSAS.

Monasterio de..... }  
Convento de..... } Con el título de.....  
Beaterio de..... }

Nombres.	Naturaleza de las extranjeras.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Clase ó destino de los seglares ó seglares.

Explicacion de esta plantilla.

Después de la fecha con que principia, puesta por el ayuntamiento, llenará la superiora los huecos que siguen con el nombre de la casa, título que tenga; v. gr., monasterio de Bernardas con el título de Sta. Paula; convento de capuchinas con el título de Sta. Clara &c.

1.ª columna. Los nombres de las que vistiendo hábito forman comunidad. Concluido que sea el número de religiosas seguirán las señoras que se hubiesen retirado á vivir en el claustro, y después las criadas que tenga el convento.

2.ª columna. La que fuere extranjera bastará que se nombre francesa, inglesa &c.

3.ª columna. Por estado se entiende si es profesa ó lega; pero si hubiese sido casada se pondrá viuda profesa ó viuda lega; y las seglares pondrán su estado.

4.ª columna. Se pondrán solamente los años cumplidos de edad, á no pasar de 100, que entonces hay que expresar hasta los meses, y por nota al final de la relacion se dirá el pueblo en que nació, y las circunstancias particulares de su vida.

5.ª columna. En esta columna las religiosas nada tienen que poner, y solo las sirvientas pondrán criada. Concluida de poner la comunidad, se cruzará con una raya todo el ancho de la plantilla, para seguir con las demas personas que dependen del convento y viven en él, porque son ya otros vecinos; tales son los capellanes, los vicarios, los sacristanes, los donados y demandantes. Todos estos son distintos vecinos si viven en el convento, y hay que empadronarlos con sus familias con total separacion, poniendo la raya que se ha dicho que cruce todo el ancho de la plantilla: cualesquiera de estos que esten ausentes del pueblo han de incluirse en esta relacion conventual.

Concluida que sea, si hubiese alguna enseñanza en el convento para niñas de fuera de él, se pondrá por nota y el número de maestras y de educandas que haya.

Ultimamente la superiora pondrá lo siguiente que firmará. Certifico que en esta casa no hay mas religiosas ni seglares de uno y otro sexo, ni ausentes que habiten en ella, ni discípulas, que las personas mencionadas; y que son ciertas todas las circunstancias que se dicen en cada una: fecha ut retro.

(Aquí la firma de la superiora.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

S. M. la Reina Gobernadora, siempre solicita en proteger y fomentar por cuantos medios estan á su alcance todos los ramos de industria que pueden contribuir á la prosperidad de la nacion, no podia perder de vista uno de los que constituyen generalmente su riqueza. La variedad y abundancia de exquisitos vinos, en cuyo producto parece especialmente privilegiado el suelo de España, debia excitar en S. M. el deseo de promover esta industria, y elevarla al grado de que es susceptible. Al efecto se ha servido disponer que los gefes políticos, de acuerdo con las diputaciones provinciales, propongan los medios que conceptuen conducentes á hacer que desaparezcan, ó al menos se disminuyan los obstáculos que impidan su desarrollo: que den noticia exacta de los impuestos, así generales como provinciales y municipales, con que estan gravados los vinos y aguardientes en sus respectivas provincias, tanto en su fabricacion como en su tráfico

interior y exterior, proponiendo los recursos que suplirian en su concepto las rebajas que pudieran resultar en el producto de aquellos: qué comunicaciones deberán facilitarse entre los pueblos y provincias para proporcionar la mas expedita salida á estos productos: qué tratados consideran que deberán hacerse con las naciones extranjeras para que nuestros caldos sean menos gravados á su introduccion en ellas, á fin de proporcionarles mayores consumos: qué mejoras conceptúan posibles en el cultivo de la vid, elaboracion del vino y su destilacion: medidas que convendria adoptar para generalizar y hacer populares los procedimientos agrónomos y quimicos que conducen á la perfeccion, segun los adelantos que han hecho las ciencias, en términos que fuesen sustituyéndose progresivamente á las rutinas y practicas, á veces dispendiosas y menos productivas, métodos mas exactos y de seguro resultado; extendiéndose por último á indicar, proponer y aplicar cuanto en esta materia crean ser de interes para el objeto propuesto. Ademas de las luces de las diputaciones provinciales, los gefes políticos reunirán las de las sociedades económicas, profesores de agricultura y química, datos que suministren los cultivadores de viñas, criadores de vinos, extractores, fabricantes de aguardientes y licores, y traficantes de estos ramos, cuyas noticias, reunidas y analizadas, producirán un resultado que sirva de guia al Gobierno para remediar los defectos existentes en lo que dependa de sus atribuciones, y proponer á las Córtes todo lo demas que exija su cooperacion. Lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

#### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 6 del actual dice á este ministerio, refiriéndose al comandante general de Toledo:

Que el teniente coronel D. Ramon Conti, en su parte del 3, manifiesta que al hacer el día 2 con su columna un movimiento sobre las Gualerzas, al llegar al valle de S. Marcos determinó reconocer las empinadas cumbres que le rodean, siendo el resultado de esta operacion sorprender á los rebeldes dos campamentos pertenecientes á la gavilla de Gerónimo Galan, y cogierles 14 hermosos caballos y yeguas, con varias monturas. Que los facciosos huyeron dispersándose; pero que habiendo continuado al amanecer reconociendo los riscos, logró capturar seis de los de dicha gavilla, cogiendo porcion de armas y varios efectos. Recomienda dicho Conti á todos los individuos de su columna, y con particularidad al teniente de caballeria 2.º ligeros D. Andres Saliquet.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al teniente coronel Conti y demas individuos de su columna.

### PARTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS EXTRANJERAS.

##### DUCADO DE BADEN.

Friburgo 24 de Junio.

El Emperador de Rusia ha regalado á Mr. Herder, que dirige el instituto científico de nuestra ciudad, y al doctor Vorl, autor de muchas obras de geografia, á cada uno una preciosa sortija guarnecida de brillantes; y el enviado ruso en Carlsruhe las ha entregado á estos sábios, con expresiones muy lisonjeras de parte del Emperador. (La Paix.)

##### INGLATERRA.

Londres 29 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 92: cerrados á 92 un octavo: fondos españoles, deuda activa 22 sin cupon, pasiva 5 tres octavos: diferida, 8 un octavo.

El Rey de Hannover ha desembarcado en Rotterdam el 26 de Junio para dirigirse á la capital de su nuevo reino; y le ha visitado el Rey de los Países-Bajos que iba para el Brabante septentrional. No hemos sabido pormenor alguno acerca de la entrevista inesperada de ambos Monarcas. Si el Rey de Hannover hubiese llegado antes, le hubiera probablemente visitado el gran duque Miguel de Rusia que acaba de salir para Ti-bourg. (Sun.)

Con fecha 7 de Junio escriben de Constantinopla lo siguiente:

Corren diversos rumores acerca de conspiraciones; pero estoy convencido de que nada ha habido de positivo, á pesar de los temores que quisieran excitar los emisarios de Mehemet-Ali-baja.

Antes de la salida del Sultan de Andrinópolis hubo un incendio en aquella ciudad, pero fue accidental. El Sultan acudió personalmente, sin tomar precaucion alguna, y permaneció en el punto del incendio hasta haberse extinguido. Lo que prueba que en Andrinópolis no se trata de conspiracion alguna es que Mustafá-Baja, gobernador de aquella ciudad, acompañó al Sultan á la capital, en donde aun permanece. Si hubiese habido una trama organizada en la ciudad en que manda, ¿hubiera dejado su puesto? Es cierto que aqui se han hecho presos á algunos individuos; pero no se les ha condenado á muerte como comunmente se condena á los traidores, lo que indica que no era grande su crimen.

Para prueba de que jamas ha creído S. A. que corriese peligro su vida, os diré que durante la fiesta de ayer dejó repe-

tidas veces su carruaje para montar á caballo, solamente acompañado de dos ó tres personas de su comitiva, y se interpoló entre los grupos del pueblo, hablando familiarmente con varios paisanos, que no le conocieron hasta que recibieron de su mano prendas de su régia munificencia. No se conduce de este modo el Soberano que cree amenazada su vida. Igualmente carece de todo fundamento la especie de que el Sultan está descontento de sus Ministros, y que ha regresado á la capital muy irritado contra ellos. Se prosigue con actividad la guerra contra los kurdos; pero para someterlos sería preciso un ejército de 600 hombres. Son numerosos, y si estuviesen bien unidos serian enemigos peligrosos; pero felizmente para los turcos no hay dos aldeas en el Kurdistán que no estén en discordia. Las tropas turcas tienen que sufrir mas del terreno que del enemigo: escasea el agua en diferentes puntos, y la sequia hace perecer á muchos soldados. De 1400 hombres que el año pasado se enviaron á Djecira solamente volvieron 60. La guerra actual no es por otra parte menos desastrosa para los kurdos, y lo mejor será acabarla cuanto antes.

El Kurdistán es para los turcos lo que la Circasia para los rusos. Nada os tengo que comunicar acerca de este último país. Os he hablado de los sublimes y repetidos esfuerzos del doctor Bulard para estudiar la peste, y sus causas y efectos. Si este valiente médico frances sobrevive á sus experimentos la humanidad le deberá verse ilustrada en punto á tan horroroso azote. (Corresp. du Morning-Herald.)

Anoche ha recibido la Reina sucesivamente á los lores Melbourne, Albunarle y Durham. Este último ha permanecido en palacio casi hasta la una y media. Despues se ha dirigido inmediatamente á visitar al duque de Sussex. (Courier.)

Dos damas, correspondientes á familias de individuos del Gabinete, forman parte de la servidumbre de la Reina: hoy miss Rice, hija del canciller del Echiquier, y miss Ponsomby, han sido nombradas damas de honor de la Reina. (Idem.)

El lord corregidor de Londres ha recibido muchas peticiones en que se le ruega que procure que los funerales del Rey se verifiquen, no el sábado 9 de Julio, sino un día de la semana siguiente, porque todos los sábados la mayoría de la poblacion de la capital y sus cercanías se encuentra en los diferentes mercados; y la celebracion de los funerales Reales en semejante día podria causar un gran perjuicio al comercio.

El advenimiento de la princesa Victoria ha hecho temer al partido moderado de la Cámara de los Lores una medida á que se habia negado siempre obstinadamente Guillermo IV, cual es la creacion de nuevos Pares. Tambien se ha notado que de algun tiempo á esta parte lord Wellington ha tenido numerosas conferencias con lord Melbourne. En la sesion del 29, el lenguaje que ha usado el gefe del torismo ha sido muy diferente del que usaba hace muy poco tiempo. El duque ha prometido al ministerio su leal concurso para acabar la discusion de los bills sobre diezmos. Ya es tiempo, ha dicho, de que intereses tan importantes se terminen con regularidad; si fuese posible encontrar en las dificultades actuales una solucion satisfactoria, lo aplaudiria de todo corazon, tanto mas, cuanto estas luchas fatigosas y estériles deben cesar en el interes del país. Los lores esperarán evitar con concesiones limitadas una medida tan grave y destructora de su influencia, cual es una hornada de Pares que lord Durham no escasearia. (Courier.)

El temor de que el nuevo Rey de Hannover por sus opiniones y su posicion en la corte de Berlin, se decida á la incorporacion de aquel reino en la union de las aduanas alemanas, ha llamado la atencion del Austria. Apenas se supo la enfermedad de Guillermo IV, cuando se apresuró aquella potencia á concluir con el Gabinete de Hannover un tratado estipulando que en lo sucesivo habrá una reciprocidad perfecta en las relaciones comerciales del Hannover con los estados austriacos que no hacen parte de la Confederacion germánica. Este tratado se publicó el 19 de Junio. (Id.)

#### FRANCIA.

Paris 1.º de Julio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 109 fr. 85 c.: id. 3 por 100, 78, 75: España deuda activa, 24 un octavo, pasiva 5 cinco octavos: diferida sin interes, 8.

En el camino de Neutchatel á Fraucormont, se han hallado preciosas medallas: una de ellas es de 1588, y es de Felipe, Rey de España, y duque de Brabante. (La Paix.)

El Constitucional neufchatelés anuncia que la Reina de Nápoles se propone hacer un viaje á Suiza hácia mediados de Julio, y pasar allí el resto del verano.

Los aficionados al ajedrez han fundado en Paris un punto de reunion al que concurren los jugadores mas afamados de Francia y de toda Europa. El mas célebre en el día es Mr. de Labourdonnais. Un jugador de ajedrez, que tiene la desgracia de ser ciego, acaba de proponerle un singular desafio, por el que deberán jugar algunos partidos con la condicion de que Mr. de Labourdonnais ha de jugar, como el ciego, de memoria y sin ver. Mr. de Labourdonnais ha aceptado la proposicion, y daremos cuenta de una partida de juego, verdaderamente curiosa, porque en ella serán inútiles el tablero y las piezas.

En una reunion brillante de una de estas últimas noches vino á rodar la conversacion de una en otra materia sobre versos, y era justamente aquel el día en que habian salido á luz los votos interiores de Victor Hugo. Este nombre acarreo naturalmente el M. de Lamartine. Una docena de individuos juzgaron á estos dos poetas en menos de tres minutos, sin que la marquesa de P. hubiese tomado parte en la conversacion. Quisose saber su opinion para conciliar la diferencia de dictámenes. «¡Dios mio! dijo la marquesa: si M. de Lamartine no hubiese pronunciado discursos en la Cámara, desde luego le pre-

feriria; pero como por otra parte preferiria tambien á M. Victor Hugo si no hubiera compuesto piezas de teatro, quedo en mi incertidumbre y admiro á entrambos. (Europe.)

Se lee en un periódico ingles: «El vapor frances la Posta ha llegado el 27 á Douvres llevando á bordo al primer ayudante de campo de Luis Felipe, encargado, segun se dice, de felicitar á la Reina de Inglaterra, y de presentar á la Reina viuda cartas de pésame de la corte de Francia. El oficial encargado de esta mision es un hijo del mariscal Ney.»

Este artículo está lleno de errores. El general Baudrand, encargado de una mision extraordinaria cerca de la Reina Victoria, es primer ayudante de campo del duque de Orleans; pero uno de los oficiales que lo acompañan es efectivamente el duque de Elchingen, hijo del mariscal Ney, tambien á las órdenes inmediatas del Príncipe Real. (J. de D.)

Habrà el próximo otoño casi simultáneamente grandes maniobras militares en Rusia, cerca de las orillas del mar Negro; en Prusia, cerca de Berlin; en los Estados austriacos, cerca de Milan; y en Francia, en Compiègne, y segun se dice, en Luneville, donde se anuncia la formacion de un campamento. Lo que hay de cierto es que se va á reparar la parte del palacio que suelen habitar los Príncipes. (Id.)

Escriben de Tolon con fecha de 27 de Junio: «Hay mucho movimiento en la rada: todos los buques que forman la escuadra de Levante, cuyo mando se ha confiado al contralmirante Gallois, se proveen de víveres y municiones de campaña. Todo anuncia que esta expedicion naval dará en breve la vela.» (Le Constitutionnel.)

La condesa de Siracusa, Miss Penelope Smith, ha desembarcado en Nápoles el 16 de Junio á la una del día. (Gacete Piemontaise.)

#### ESPAÑA.

Madrid 10 de Julio.

Los oficiales de la Milicia nacional de Finisterre é individuos del primer batallon de la de Corcubion han contribuido con la cantidad de 587 rs., 18 mrs. para el socorro de las viudas y huérfanos de los valientes que sacrificaron su existencia en el tercer sitio de Bilbao.

S. M. ha visto con la mayor satisfaccion esta muestra de patriotismo.

Nota número 17 de las cantidades recibidas en el Banco español de San Fernando por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao.

	Rs. vn.
Percibidos en Barcelona de D. Jaime Lafont por la suscripcion abierta en aquella ciudad para este objeto.....	12675
El contador de Amortizacion de Palencia.....	222
Doña Catalina German y Hugalde, comisionada en Mahon de la caja nacional de Amortizacion.....	500
Recaudado en la tesorería de Rentas de Palencia para estos donativos.....	2458
Total.....	15655

### CORTES.

PRISIDENCIA DEL SEÑOR SANCHE.

Sesion del día 10 de Julio.

RESÚMEN. Oficio del Gobierno comunicando el nombramiento del Sr. D. Pedro Antonio Acuña para Ministro de la Gobernacion en lugar del Sr. D. Pio Pita Pizarro.—Expedientes particulares y dictámenes de comision sobre ellos.—Concluye la discusion sobre aclaraciones en el decreto de la anticipacion de 200 millones.—Se aprueba un dictamen relativo á un camino en la provincia de Santander.—Discusion sobre la tarifa de los gastos procesales y facultativos en las ventas de los bienes nacionales: queda aprobado lo propuesto por la comision.—Votacion sobre la totalidad del proyecto de ley sobre la aplicacion del diezmo del año actual: se declara haber lugar á votar por 115 votos contra 15.—Discusion por artículos de la misma ley.

Se abrió á las doce, y leida el acta anterior quedó aprobada. Se mandó constar en el acta el voto del Sr. Onís, conforme con el de la mayoría en las votaciones nominales de ayer, á que no pudo asistir por hallarse enfermo. Igualmente se mandó insertar otro análogo del Sr. Argumosa, y otro del Sr. Yagüe.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de Estado, en que las comunicaba haberse servido S. M. la Reina Gobernadora relevar del cargo de Secretario de la Gobernacion al Sr. D. Pio Pita Pizarro, nombrando para él al Sr. D. Pedro Antonio Acuña.

El Sr. PRESIDENTE: La orden del día de hoy es, que segun la resolucion de las Cortes se trate con la misma preferencia que la Constitucion y la ley electoral el asunto pendiente sobre aplicacion de los productos del diezmo de este año. Quedó suspensa ayer una votacion, y como los Sres. Diputados no suelen concurrir todos á la primera hora, no hay en la actualidad número suficiente para votar. De consiguiente, sin perjuicio de que se cumpla lo acordado, destinando tres horas á la discusion de dicho asunto, se continuará ahora el despacho de otros negocios hasta que haya el número suficiente de Sres. Diputados requerido para votar toda ley. Continúa la discusion sobre el empréstito de 200 millones.

Se continuó en consecuencia la discusion sobre el anticipo de 200 millones principiada ayer, y suspensa en el art. 2.º (Véase la sesion de ayer.)

El Sr. SEREIX renunció la palabra que le correspondia, y no habiendo mas que la tuviesen perdida se pasó á la votacion, quedando aprobados el 2.º y 3.º artículos del dictamen sin mas debate.

Se pasó al despacho de expedientes. A la comision de Guerra se pasó una solicitud de Calixto y Antonio Alejo, vecinos de Córdoba, sobre que se les abonase lo que se les devengaba por bagages.

A la misma se pasó otra del ayuntamiento constitucional de Jaraf (provincia de Badajoz), para que se exima aquel pueblo del pago de 120 reales en que estaba en descubierto sobre cuentas, y se le admitiese tres mozos útiles para el servicio.

Se mandó unir al expediente otra de D. Benito Alejo Gaminde pidiendo se inscriba en el salon el nombre del valiente coronel D. Joaquin de Pablo, conocido por el sobrenombre de Chapalangarra.

A la de Legislacion otra de la religiosa Doña María Teresa Cepeda, pidiendo se le conceda la facultad de heredar los bienes de su difunto hermano D. José.

Se mandó unir al expediente general la solicitud del ayuntamiento

y vecinos de Olivares (provincia de Sevilla), pidiendo la abolición del diezmo.

A la comisión Eclesiástica se acordó pasase otra del ayuntamiento de Lorca para que subsista la colegiata de aquella ciudad.

A la de Legislación otra de D. José María del Castillo, vecino de Córdoba, sobre los perjuicios que causa lo dispuesto en el decreto de 10 de Mayo último sobre capellanías de sangre.

A la misma otra de varios vecinos de Grandas (provincia de Oviedo) sobre rebaja de un débito que tenían con el convento de S. Benito de Oviedo, y ahora con la junta de amortización.

A la de Milicia Nacional otra de D. Esteban Gonzalez, vecino y Miliciano de Madrid, sobre que se reformen los artículos 110 y 130 de la ordenanza vigente.

A las de Hacienda y Comercio reunidas otra de D. Pablo Guarnizo, vecino de Santander, relativa á la celebracion de una feria en aquellas inmediaciones.

A la de Guerra otra de D. Mariano Castro Perez sobre excepciones del servicio de la Milicia Nacional.

A la de Diputaciones provinciales otra de varios vecinos de Vigo para que se suprima un impuesto sobre el vino que se cobra por la diputacion provincial de su provincia.

A la de Instrucción pública otra de varios cursantes de leyes sobre que se les dispense un año, previo examen.

El ayuntamiento de Talavera se quejaba de la diputacion provincial de Toledo por haberse excedido de sus facultades separando al secretario de aquel nombrado por sus concejales, y poniendo otro en su lugar.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA expresó que ya se habian resuelto por las Cortes otras solicitudes iguales, previo informe de la comisión de Diputaciones provinciales, la que nada tenia ya que decir.

El Sr. PRESIDENTE expresó que en este caso debía pasarse al Gobierno para que se ejecutase lo ya dispuesto sobre el particular.

Así se acordó.

A la comisión de Pensiones otra solicitud de Doña Fernanda de Rojas, vecina de Cangas, para que se le diese una pensión con que mantenerse con sus dos hijas, por haber quedado sin recursos por la muerte de su marido en la acción de Agua.

La mesa nombró para componer la comisión acordada ayer á los señores Tarancon, Gomez Acevo, Monterde, Diez, Fernandez Vallejo, Franquet y Soler.

Se leyeron y mandaron imprimir en el Diario de mañana los dictámenes de la comisión de Ley electoral sobre las últimas adiciones hechas á esta, y sobre las hechas á las bases de reglamento interior.

La comisión de Diputaciones provinciales, en vista de lo expuesto por varios vecinos de Tuy sobre elecciones de ayuntamientos, opinaba que siendo suficiente lo prevenido al efecto en las leyes vigentes, no habia lugar á deliberar sobre ella. Aprobado.

La misma comisión presentó otros tres dictámenes, y dos de la de Guerra, que se aprobaron sin discusión, y no pudieron entenderse por lo rapido de su lectura.

La comisión de Guerra opinaba que la instancia de Doña Josefa Perez, viuda del coronel D. Cristobal Guerrero, debe pasar al Gobierno para que la resuelva con arreglo á los reglamentos vigentes. Aprobado.

La comisión de Legislación opinaba que no eran admisibles las dos adiciones presentadas por los Sres. Acebo y Cachurro á la ley aclaratoria de señores por estar ya resuelto lo conveniente en el asunto. Aprobado.

La comisión de Caminos y Carreteras, vista la proposición de varios Sres. Diputados para que se atiende á la construcción de un camino en la provincia de Santander á fin de proporcionar maderas de construcción de aquellos montes, opinaba que siendo un asunto que podia producir mucha utilidad, no solo á la provincia, sino á todas, y no hallándose al mismo tiempo comprendido por su naturaleza en el presupuesto del ramo, se debía recomendar al Gobierno para que el ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Marina, y oyendo á la diputacion provincial de Santander, viesen el modo mas conveniente de llevar á efecto aquella obra, cuyo coste no pasaba de 4700 rs. vn. Aprobado.

La comisión de Legislación, en vista de lo expuesto por los herederos de Doña Blasa Martin, vecina de Zaragoza, sobre venta de una casa procedente de bienes nacionales, opinaba que no siendo objeto de aclaración de ley, sino solo propio de los tribunales, no habia lugar á deliberar sobre el asunto. Aprobado.

La misma opinaba de igual modo y por igual razon sobre otra instancia análoga de D. Juan Vercauise, vecino de Eclija.

Se procedió á discutir el dictamen de las comisiones de Legislación y Crédito público acerca de los derechos procesales y de tasación en las ventas de bienes nacionales.

Leído este dictamen, y no habiendo discusión sobre su totalidad, se declaró haber lugar á votar sobre él.

Se pasó á votar por partes.

1.ª Por la formación de los expedientes de subasta, incluso el remate de las fincas correspondientes al crédito público, situadas en las provincias de la monarquía, satisfarán los compradores á los jueces y escribanos, y á la persona de quien estos se valgan para pregonar las fincas, por todas sus actuaciones y trabajo, las cantidades que señala la siguiente tarifa.

Por las fincas cuyo valor en el remate sea

De 1 á 2000 4 8 2 12

De 2001 á 5000 4 12 4 24

De 5001 á 10000 12 18 6 36

De 10001 á 20000 18 27 9 54

De 20001 á 35000 24 36 12 72

De 35001 á 60000 30 45 15 90

De 60001 á 100000 36 54 18 108

De 100001 á 150000 44 66 22 132

De 150001 á 200000 52 78 24 156

De 200001 á 500000 68 102 24 194

De 500001 á 1000000 86 130 24 240

De 1000000 arriba..... 136 200 24 360

Fue aprobada.

2.ª En la provincia de Madrid por la formación de los propios expedientes, incluso tambien el acto del remate de las fincas que radiquen en su término, satisfarán los compradores un tercio mas de los derechos marcados en el artículo anterior, que se distribuirá con la misma proporción.

3.ª Por todos los derechos de la doble subasta que debe celebrarse en Madrid de las fincas cuya tasación exceda de 200 rs., se satisfará por los compradores una mitad de los derechos señalados en la tarifa del artículo 1.º Aprobada.

4.ª Por la tasación de edificios que se verifique por arquitectos, pagarán los compradores, y se distribuirá entre los que para hacer la tasación sean nombrados de oficio, las cantidades que se fijan en la siguiente tarifa. Aprobada.

DERECHOS DE TASACION. En Madrid. En las provincias.

De 1 á 25000. 90 60

De 25000 á 50000. 125 80

De 50000 á 100000. 234 150

De 100000 á 150000. 328 220

De 150000 á 200000. 406 270

De 200000 á 300000. 560 370

De 300000 á 600000. 1030 680

De 600000 á 1000000. 1560 1040

De 1000000 á 1500000. 2100 1400

De 1500000 á 3000000. 3750 2500

De 3000000 á 6000000. 6560 4370

De 6000000 á 9000000. 8440 5920

De 9000000 arriba..... 9370 6250

Fue aprobada.

El Sr. BURRIEL expresó que no tenia dificultad en aprobar esta parte si se le desvanecía por la comisión una duda, cual era la de saber si esta tarifa se habia formado teniendo á la vista alguna otra, ó por simples conjeturas.

El Sr. VAZQUEZ PARGA, como de la comisión, contestó que se habia tenido presente la tarifa con que se regian los arquitectos en las tasas, aprobada por la academia de S. Fernando: que esta tarifa ponía los derechos de tasación valuados desde 250 rs. de capital arriba, y de una manera bastante complicada, haciéndose subir á una cantidad exorbitante las tasaciones cuando era de mucha consideración el capital ó valor de los objetos tasados, en términos de 1.000.000 á 1.500.000 reales subían los derechos de tasación á 932 avos por 100. Que los mismos profesores, convencidos de lo exorbitante que era esto, rebajaban una tercera parte de lo que resultaba del avalúo, y la comisión por lo tanto habia juzgado oportuno hacer desde luego la rebaja, arreglando la tarifa de un modo mas conveniente.

Después de unas ligeras observaciones de los Sres. Mateu, Ferrer, Vazquez Parga, Pareja y Aillon, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesta á votación la parte cuarta del dictamen, quedó aprobada.

5.ª Los agrimensores aprobados por las academias, por las tasaciones que se hicieren de las fincas pertenecientes al crédito público, cobrarán en Madrid por una hora de trabajo 25 rs., y si ocuparen mas, por cada hora 5 rs.: en las demas provincias por una hora de trabajo 20 rs.; y si ocuparen mas, por cada hora 4 rs. Aprobada.

6.ª Los pósitos de labranza que á falta de agrimensores aprobados se nombren para tasar las expresadas fincas, cobrarán á razon de 8 reales por cada medio dia que ocupen. Aprobada.

7.ª Por extender las escrituras, incluso el original que debe quedar protocolizado, percibirán 10 rs. el juez y 20 el escribano; pero si excediesen de 10 las fincas que se incluyan en una escritura, cobrarán ademas un real el juez y dos el escribano por cada finca que exceda del expresado número.

Cuando el valor de la finca ó fincas que se incluyan en una escritura no excediere de 1000 rs., se cobrará solo una mitad de los derechos marcados en este artículo. Aprobada.

8.ª Si en una sola persona se hubiesen rematado varias fincas que tengan una misma procedencia, podrán comprenderse todas en una misma escritura si el rematante lo exigiere así. Aprobada.

9.ª A ningún comprador se podrá obligar á que tome posesion judicial de las fincas compradas, bastando para que surta los efectos de tal, cualquiera requerimiento que se haga á los colonos ó llevadores de las fincas compradas, á fin de que reconozcan por dueño al comprador. Aprobada.

El Sr. PRESIDENTE anunció iba á procederse á la votación del dictamen que quedó ayer pendiente, la cual seria nominal segun se acordó.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA manifestó seria conveniente se fuera á avisar á los señores que estaban en las comisiones.

El Sr. PRESIDENTE contestó que ya habia dado las órdenes al efecto.

El Sr. MORATIN propuso se contasen los Sres. Diputados que estaban presentes en el salon para que así no se perdiese tiempo.

Se leyó el dictamen de la comisión y preguntado si habia lugar á votar sobre la totalidad, resultó que sí por 115 votos contra 15, habiendo sido nominal la votación.

Dijeron sí los señores

- Onís. Infante. Muguiro. Rios. Echevarría. Roda. Rios. Gonzalez (D. Antonio). Feliu. Royo. Gomez (D. Manuel). Pascual. Rivas. Alcalá Zamora. Madoz. Salvato. Alcaí Zamora. Fernandez Baeza. Corral. Ferro Montaos. Vazquez Parga. Alvarez García. Jover. Moure. Sosa. Osca (D. Miguel). Aillon. Araujo. Almonaci. Lopez Pinto. Llanos (D. Valentin). Espinosa. Moratin. Laborda. Mota. Gil (D. José). Cabaleiro. Perez. Yagüe. San Miguel. Verdugo. Mata Vigil. Zumalacarragui. Tarancon. Argüelles Mier. Trias. Argüelles. Cabrera. Argumosa. Heros. Leon. Arrieta. Ferrer. Crespo Velez. Acevedo. Vincens. Huelves. Fernandez de los Rios. Franquet. Valle. Gomez Acebo. Urquinaona. Santa Cruz. Gomez (D. Joaquin.) Armendariz. Serrano. Campaner. Herreria. Pardo Osorio. Gomez Becerra. Bardaji. Garcia (D. Gregorio). Sardá. Morente. Pretel de Cozar. Lujan. Abad (D. Esteban.) Acuña. Ortega. Martinez de Velasco. Verdejo. Gil (D. Pedro). Gil Orduña. Alsina. Cardero. Venegas. Sanchez del Pozo. Fuente Herrero. Pareja. Garcia Florez. Goyanes. Lopez de Pedrajas. Saenz. Monterde. Gutierrez de Cevallos. Buc. Diaz Gil. Abarques. Sereix. Alcon. Calderon de la Barca. Pedrosa. Vallejo. Rodriguez Vera. Pose. Cañabate. Los Ancos. Teijeiro. Ladron de Guevara. Valdés (D. Dionisio). Sr. Presidente. Baeza (D. Juan). Burriel. Valdés Bustos. Suances.

Dijeron que no los señores

- Cachurro. Garcia Blanco. Bezares. Poio. Alejo. Gorosarri. Abad y la Sierra. Arce. Osca (D. Juan.) Camps y Aviñó. Ballesteros. Fernandez del Pino. Bustos. Mira Percebal. Carrasco.

Art. 1.º Se cobrarán por el presente año decimal que concluye en Febrero de 1838 todos los derechos que componian la contribucion conocida hasta ahora con el nombre de diezmos y primicias, y se declara que todos los productos de esta contribucion, cualesquiera que sean su clase y aplicación, pertenecen exclusivamente al Estado como la parte correspondiente á la agricultura de la contribucion del culto y de la extraordinaria de guerra que las circunstancias hacen necesaria.

E. Sr. GOROSARRI impugnó este artículo en un corto discurso.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO, como de la comisión, dijo creia que los señores que habian impugnado este primer artículo en la totalidad, no habian considerado bastante las razones por las cuales habia adoptado el dictamen presentado por el Gobierno: que estas, en su sentir y en el de todos los hombres de todos paises y edades, se fundaban en el consentimiento en que estaba la comisión de la falta de recursos del Gobierno de S. M. para atender á las urgencias de la guerra, y que si los señores que impugnaban el artículo hubiesen propuesto otros medios mas eficaces para mantener el ejército y subvenir á las urgencias del Estado, desde luego la comisión retiraria su dictamen, y adoptaria el que se propusiese por dichos señores; pero que en el entretanto, convencido, como lo estaba, de la escasez de medios con que cuenta el erario, y á que la contribucion extraordinaria, segun habian propuesto algunos señores, no podia llevar en manera ninguna el objeto á que anhela el Gobierno, la comisión no podia menos de adoptar el que este presentaba.

El Sr. GARCIA BLANCO: No pensaba haber hablado sobre ninguno de los artículos de este proyecto; pero se ha dicho tanto contra los que no han aprobado la totalidad, que yo me veo en la precision de explicar por qué he votado y votaré contra cada uno de sus artículos.

Todos estamos convencidos en que el Gobierno necesita una porcion considerable de millones para atender á las obligaciones del Estado por este año, y lo estamos igualmente en que la contribucion que hasta ahora se ha cobrado con el nombre de diezmos y primicias es injusta, es monstruosa, y por serlo es por lo que las Cortes la han suprimido. Pero la comisión, que presenta ahora su dictamen á virtud de la propuesta del Gobierno, ha querido conciliar todos los extremos, á saber, el de quitar á la contribucion del diezmo lo que tenia de injusta, y el de atender con la misma á las urgentes necesidades del Estado, lo cual ha creido conseguir diciendo en el art. 1.º que continúe por este año el impuesto decimal bajo el carácter de contribucion civil y como parte de la que correspondia á la agricultura el dar por contribucion extraordinaria de guerra.

Yo voy por el contrario á hacer ver que por lo que se propone en el art. 1.º no por eso deja el diezmo de ser tan injusto y monstruoso como antes; y despues, que este diezmo así cobrado, ni llenará las miras del Gobierno, ni mucho menos satisfará á las necesidades de la nación. En cuanto á lo primero, toda la deformidad que se quiere quitar á la contribucion decimal no parece que consiste sino en mudarle el nombre y en darle distinta aplicación. Veamos si con esto solo se le quita efectivamente la injusticia que en sí lleva.

Ya cuando se trató de la supresion del diezmo manifesté que la injusticia de dicha contribucion dependia de la mala recaudación, de la pésima distribución, y en suma de los vicios sabidos de todos los que poco ó mucho han andado en esto de los diezmos. Y porque se le muda el nombre de contribucion de diezmos y primicias en contribucion civil, ¿ha de perder el impuesto la injusticia inseparable de él? Antes bien, si algo pudiese influir todavía (que no estoy por eso) el prestigio ó preocupacion religiosa de los labradores, la medida que se propone seria bastante para mirar como mas injusto dicho impuesto y su exacción, por distraerse de los objetos á que estaba aplicado.

Ademas, el que ese diezmo se divida en dos porciones, destinando una para el mantenimiento del culto y del clero, y la otra para las aten-

ciones de la guerra, eso no quita tampoco la injusticia de la contribucion, porque el hecho es que siempre siente el labrador sobre sí un peso que debian sentir todas las clases, y que al menos por el pronto no debia sentir mas que él, con la circunstancia agravante de que los malos cultivos le dirán: «Tú pagas tanto por el diezmo, y la mitad de esto se lo llevan otros que no deben percibirlo»; y para sacar al sencillo labrador de esta equivocacion, seria preciso entrar en explicárselo, y ellos no entienden generalmente de explicaciones. Lo mas justo, pues, seria que cada uno desde luego pagase por contribucion extraordinaria de guerra lo que le correspondiese, sin que valga decir que la situacion del enfermo es tal que si no se acude pronto, luego no le servirán de nada los remedios, porque otras veces se nos ha ponderado el mismo peligro, y á pesar de esto todavia el enfermo vive.

Y viniendo á la segunda parte, aun cuando concedamos al Gobierno esta contribucion decimal, como propone la comisión, ¿se llenarán con ella los objetos que se proponen? Estoy por la negativa. La contribucion decimal, declarándose como del Estado, y adjudicándose al Gobierno para que use de ella en administracion ó en arrendamiento, vendrá á parar en unas manos tan inicuas, tan mal opinadas, que no producirá en mi concepto ni aun la octava parte de lo que debia producir.

Pruebo fácilmente. En tiempos regulares, y cuando no habia tantas razones como hay contra el diezmo, este se arrendaba por la cuarta parte de su verdadero producto, y de eso respondo porque lo he visto. ¿Y será mucho suponer que ahora no produzca mas que la mitad, es decir, la octava parte, cuando tantas causas conspiran y deben conspirar contra él? Es claro que no.

Por consiguiente, si este arriendo se ha de hacer de ese modo; si la nación ha de perder tanto, pues perder es que no produzcan los diezmos para beneficio suyo ocho tantos de lo que deben producir, me parece que mas sencillo fuera apelar á un empréstito extranjero, y mejor nacional si fuese posible, pues por él y con menos gravámen se proporcionaria el Gobierno los recursos que tanto necesita para activar la guerra.

Habiendo, pues, probado á mi entender que por el medio que propone la comisión no se disminuye la injusticia del diezmo, y habiendo probado ademas que con él tampoco tendria el Gobierno suficientes recursos, me parece que estoy en el caso de negar mi aprobacion á este artículo.

El Sr. ALLON, á quien no pudimos oír bien por lo débil de su voz y el sitio que ocupaba, defendió el artículo, probando el beneficio que de él reportaba la clase de los labradores, y haciendo ver que segun los cálculos presentados, este medio bastaba por el pronto para atender á nuestras mas perentorias necesidades, y habiendo ademas tomado la comisión tales precauciones que no habia por que temer en los arriendos, si el Gobierno adoptaba este partido, los males que temia el Sr. preopinante.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: Como he sido uno de los que han aprobado el dictamen en su totalidad, y me opongo al art. 1.º, y ademas he sido de los que negaron su voto á la extincion de los diezmos, considero de absoluta necesidad el manifestar lo que me ha movido á uno y á otro. Yo no he desconocido jamás, ni podia desconocer el origen de los diezmos puramente civil por mas que algunos quieran que sea divino, y por mas que la Iglesia le haya hecho uno de sus mandamientos, pues nadie mas que la autoridad civil puede establecer contribuciones y hacerlas variabes ó perpetuas: conocia ademas lo injusto que era el que una clase tan benemérita como el labrador pagase sola esta contribucion; pero veia lo difícil de su sustitucion para atender al pago del clero y al Estado, y por esto me resistia; pero habiendo visto conforme al Gobierno en lo general con mis ideas, no he tenido inconveniente en dar mi voto á su proyecto.

Mas tratándose del 1.º, que es el todo del dictamen, aunque conforme en la sustancia, encuentro un vacío, y es el que se hace la excepcion solo por este año, y si por desgracia en este término no se concluye la guerra, en este caso no se adelantaria nada, y por lo tanto quisiera que se dijese «mientras dure la guerra»; pero no dudaría de dar mi voto tambien afirmativamente al artículo si oyese de boca del Sr. Ministro de Hacienda que cumplirá la palabra de presentar el proyecto de contribucion extraordinaria de guerra á la mayor brevedad posible.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Yo creo que la impugnacion que ha hecho el Sr. Fernandez de los Rios contiene dos partes: la primera, que cree S. S. que seria conveniente que se prorogase ó continuase la exacción del diezmo de la misma manera durante la guerra que nos aflige; y la 2.ª, que no habiéndose presentado el proyecto que contenga las bases sobre la contribucion extraordinaria de guerra que debe establecerse, que desearia oír de boca del Ministro de Hacienda que se presentaria en breves dias.

Con respecto á la primera creo que no estamos en el caso de decretar que se exija durante la guerra actual, pues todos los que tuviesen interes en la exacción del diezmo, harian por prolongarla: para que se exija este año como contribucion extraordinaria de guerra, una de las razones que el Gobierno ha tenido presente es el estado en que se encuentra, pues casi está pagada esta contribucion decimal, y ademas que estando tan avanzada la estación no tenia otros medios para subvenir á estos gastos; y aprobándose el artículo como S. S. quiere, el labrador no veria en él suficiente garantía de que se le habia de quitar esta contribucion.

Con respecto á la segunda parte, efectivamente tengo el honor de decir á las Cortes que en la presente semana el Gobierno presentará este proyecto, seguro de lo cual puede el Sr. Fernandez de los Rios votar sin escrúpulo ninguno el artículo.

El Sr. BURRIEL manifestó que no tenia nada que decir habiendo oido al Sr. Secretario de Hacienda.

Declarado el punto suficientemente discutido, se volvió á leer, y fue aprobado el artículo.

Se leyó el 2.º que dice:

Art. 2.º El Gobierno, segun lo hallare conveniente, podrá administrar ó arrendar en pública subasta los productos de esta contribucion, y su importe total se dividirá íntegramente aplicándose una mitad á las obligaciones del culto, clero y partícipes legos con proporcion á sus respectivos derechos, y la otra á las atenciones del tesoro público.

Si los diezmos fuesen administrados, la recoleccion se verificará por el agente nombrado por el Gobierno con asistencia de la persona que destine la junta diocesana, la que señalará el punto de depósito para la parte correspondiente al culto, clero y partícipes legos, y la persona que de él deba encargarse.

Si los diezmos fuesen arrendados, las obligaciones contendrán la precisa cláusula de verificarse el pago por iguales partes en los mismos plazos al Gobierno y las juntas diocesanas, á las que se dará desde luego conocimiento de la cantidad en que se rematen los arriendos.

El Sr. PASCUAL: Señores, yo he dado mi voto á la totalidad de este dictamen conformándome con las ideas del Gobierno, porque yo creo que no hay un solo español que no esté pronto á darle todo por la patria en sus necesidades; pero no puedo darle al art. 2.º, porque en él se presentan muchos inconvenientes para la miserable clase de la agricultura, muchísimas vejaciones para los ciudadanos españoles mas útiles á la patria.

El artículo dice (leyó). Esto es lo que yo no quiero que se deje á las facultades del Gobierno, pues que es necesario nos convenzamos de que tenemos muchos datos que prueban que los arrendamientos de los diezmos han dado toda la odiosidad que tiene á esta contribucion; esto no es una quimera, está demostrado con la práctica y experiencia. Los arrendamientos de los diezmos suponen una ganancia extraordinaria de parte del arrendador, y esta ganancia podia resultar en beneficio de la nación misma, porque bien administrada, no por el Gobierno, sino por las diputaciones provinciales ó los cuerpos municipales bajo su inspeccion, con el tanto por ciento solo de su recaudación produciria ventajas que de ningún modo produce por el arrendador.

Por consiguiente me opongo al artículo, y porque ademas no veo en él las garantías necesarias.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Si yo no puedo menos de convenir con el Sr. Pascual que el sistema de los arriendos ha contribuido mucho á hacer odiosa la contribucion de los diezmos, el Sr. Pascual tambien no podria menos de convenir conmigo en que si vicios llevan los arriendos, no son menores los que lleva la administracion, y particularmente en las circunstancias en que nos encontramos. Las observaciones del Sr. Pascual estan prevenidas en mucha parte en el proyecto que el Gobierno presentó á las Cortes; pero el objeto del Gobierno es dividir los arriendos para que puedan interesarse en ellos los mismos que han de pagar.

En cuanto á la recaudación que ha propuesto el Sr. Pascual por los diputaciones provinciales y ayuntamientos, esto tiene muchos escollos por la dificultad de las comunicaciones y lo que se podria monopolizar, y sobre todo por lo que se retrasaria cuando las necesidades del Estado son tan urgentes; y el Gobierno ya tiene adelantados sus trabajos para dar las reglas en el caso de que las Cortes aprueben el artículo; para que segun las distintas provincias se recauden en siete ó ocho dias sin dar lugar á monopolios, y sin el inconveniente de la administracion, cuando esta sea en provincias invadidas por los franceses, pues nada

podrá probar lo contrario, si se empeñan los encargados en ella en decir que se han llevado aquellos los recaudados.

Me parece que he contestado al Sr. Pascual, y creo que se está en el caso de aprobar el art. 2.º; debiendo tener presente las Cortes que este medio, leos de ser odioso, se consid. para por los individuos que lo han de pagar, benéfico: el Gobierno acaso tendrá que hacer algunas excepciones, pues lo que será fácil con respecto a unas provincias, con respecto a otras será difícil; pero esto es de la parte reglamentaria, y por tanto pido á las Cortes que se apruebe tal como está.

Los Sres. Pascual y Secretario de Hacienda hicieron algunas rectificaciones.

El Sr. MADROZ: Aprobado ya el art. 1.º, al procederse á la recaudación de los diezmos es preciso tener presente que no todos las provincias están pacíficas, y que si esta recaudación había de producir 200 duros, es mucho mejor recoger 150 que exponerse á perderlo todo, lo que sería muy probable sucediese adoptando lo propuesto por el Sr. Pascual, pues en las invadidas por los facciosos con este pretexto los administradores podrían sustraer todo lo recaudado; pero S. M. no ha visto mas que la provincia de Málaga, y es necesario que advierta que en la mia, Lérida, desde esta capital á Urgel ú otros puntos de ella la comunicación tardó tres meses, por lo que se hace casi imposible ó á lo menos muy tardío el medio propuesto por S. S.

Omito hacer mas reflexiones, pues creo que las manifestadas bastan para convencer de que se debe aprobar el artículo tal como está.

Suspendida esta discusión se leyó un dictamen de la comisión de montes y plantíos que se anunció se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE anunció los asuntos para la sesión de mañana, y levantó la de este día á las cuatro.

Se dice que el domingo próximo se pasará una revista á toda la Milicia nacional de la provincia de Madrid en los campos de Alcorcon. (El Español.)

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
17,374....	8000 ps. fs..	Palencia.
8,960....	3000.....	Puente D. Gonzalo.
2,325....	1000.....	Jerez de la Frontera.
18,296....	1000.....	Cádiz.
22,299....	1000.....	Sevilla.
16,625....	1000.....	Valencia.
16,607....	500.....	Toledo.
6,298....	500.....	Puerto de Santa Maria.
7,926....	500.....	Madrid.
6,460....	500.....	Idem.
14,192....	500.....	Barcelona.
23,566....	500.....	S. Sebastian.
4,997....	500.....	Madrid.
13,565....	500.....	Burgos.
21,420....	500.....	Cádiz.
7,455....	500.....	Madrid.
2,393....	500.....	Sevilla.
20,426....	500.....	Madrid.

Con motivo de los días de S. M. la augusta Reina Gobernadora, ha dispuesto la direccion general proporcionar á los jugadores una reunion de suertes por ambas loterías, celebrando dos actos el 24 de Julio, uno la extraccion de la primitiva que está señalada para este día, y otro el sorteo de la moderna que debia verificarse en 27 del mismo mes, á fin de que puedan interesarse en ambos segun su eleccion. Pero el sorteo de la moderna será extraordinario de grandes premios, con solo 120 billetes á 12 duros, para mayor probabilidad de conseguirlos, porque corresponde un premio á cada 20 billetes; y ademas vuelven á recoger su puesta uno de cada 12 jugadores, segun se manifiesta en el siguiente prospecto.

Premios.		Pesos.
1.....	de.. 25000 ps. fs....	25000
1.....	de.. 12000.....	12000
1.....	de.. 6000.....	6000
12.....	de.. 1000.....	12000
12.....	de.. 500.....	6000
38.....	de.. 200.....	7600
84.....	de.. 100.....	8400
96.....	de.. 50.....	4800
355.....	de.. 40.....	14200
600		96000

Mil aproximaciones de 12 duros en esta forma:

600	para los 500 números anteriores y posteriores al premio de 250 duros.	7200
300	para los 150 números anteriores y posteriores al premio de 120 duros.	3600
100	para los 50 números anteriores y posteriores al premio de 60 duros.	1200
		108000

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al publico las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

#### INSTRUCCION PÚBLICA.

Sociedad económica tarraconense.—Esta corporacion ha celebrado en los días 19 y 20 del presente Junio los exámenes de la clase de náutica, que se publicaron en el boletín oficial de 17 del mismo.

El profesor de esta academia, que lo es por S. M. el alférez de navio D. José Ruiz de Ruiz, empezó el primer acto con un breve discurso, en donde, manifestando la utilidad general que todos los establecimientos náuticos reportan al Estado, comercio y público, deduce los particulares beneficios que esta academia de náutica ha producido y reporta en esta capital y pueblos comarcanos en la instruccion de los 201 alumnos que hasta la fecha cuenta desde el 4 de Junio de 1826, en que tiene el honor de desempeñar este magisterio. Entre los referidos discípulos se cuentan 52 terceros pilotos y 19 segundos y capi-

tanos de la carrera de Indias, extendiendo su enseñanza en las matemáticas y astronomía, bajo su direccion, de cuyas clases se han visto florecer jóvenes completamente instruidos para la milicia y distintos ramos del Estado. En cada uno de los once años que cuenta de profesor se han celebrado exámenes públicos, que con los actuales son otros tantos testimonios del lustre y mérito con que está reputada esta academia, que como todas las de su clase se halla establecida bajo los soberanos auspicios, y sostenida por los arbitrios que S. M. se ha dignado concederle para su conservacion y fomento.

En seguida se presentaron los alumnos que han concluido todo el plan de estudios á sufrir en el primer acto el rigoroso examen del pilotaje, y fueron: D. Félix Alvarez Builla, Don José Monté, D. Dionisio Ferriz, D. Domingo Rusiñol y Don Ignacio Alvarez Builla, quienes á porfía se esmeraron en disputarse la superior aprobacion, dejando admirados á los señores comisionados que han presidido dicho acto, y á los facultativos y demas individuos que con el Sr. teniente de rey de esta plaza asistieron, quienes por disposicion del Sr. presidente preguntaron y sortearon cuantas tarjetas tuvieron á bien entregar por su orden á cada uno de los examinados, á las que contestaron, resolviendo, demostrando y calculando sin la menor equivocacion cuanto les cupo en suerte. Concluido este primer acto, manifestó el señor vocal secretario de esta sociedad sus filantrópicos sentimientos por el lucimiento y distincion con que se habian comportado. Al segundo día volvieron los mismos á continuar su examen de la clase de cálculos astronómicos, de que merecieron el mismo elogio. No menos mérito contrajeron los alumnos D. Antonio Fontoba en la clase de cosmografía y cálculos, D. Simon Jimenez de trigonometría, D. Manuel Soler de geometría, y D. Marcelino Canals de aritmética; y quedando otros ocho que no se presentaron porque les faltó tiempo para concluir la clase de estudio en que se hallan; pero se les abona el año por la puntual asistencia y aplicacion que han observado en él. Ademas han salido en el intermedio del año doce alumnos aprobados para náutica y en matemáticas, resultando haber sido 50 los alumnos que han asistido al curso.

Al finalizar este último acto, los Sres. presidentes, y en particular el Sr. censor Dr. D. Tomas Pedrol, insinuando en los mismos sentimientos que el expresado secretario, dió las gracias á los alumnos, acordando en general que todos á una se habian hecho dignos á la aprobacion de sobresalientes cada uno en su clase, y esta corporacion, que solo desea el progreso y adelanto de todos los alumnos que se dedican á recibir la instruccion que S. M. se ha dignado confiarle, acuerda se publiquen dichos actos para estímulo de la juventud estudiosa, honor del establecimiento de náutica, y mérito de su digno profesor, quien recibirá las instancias de cuantos gusten ingresar á la instruccion que S. M. le tiene confiada, como es aritmética, geometría especulativa y práctica, trigonometría plana y esférica, cosmografía con todos los cálculos astronómicos, el pilotaje y dibujo hidrográfico por el autor D. Gabriel de Ciscar, mandado observar por Reales órdenes en estos establecimientos, para cuya gratuita instruccion queda abierta la matricula hasta 1.º de Octubre del presente año.—Tomas Pedrol, censor.—Félix Javier Solá, secretario.

#### PARA MANILA.

El bergantin español nombrado *Barceló*, cuyo regreso para aquel destino estaba anunciado para mediados del presente mes de Julio, se ha dispuesto que lo verifique del 20 al 25 del mismo sin falta alguna. Teniendo ya pronta la mayor parte de su carga, solo admitirá un resto á flete y algunos pasajeros que encontrarán en dicho buque el mejor trato y la comodidad proporcionada á su cámara y á las buenas propiedades que lo recomiendan por su construccion muy nueva y de las excelentes maderas de Filipinas. Se despacha por su capitán y maestro D. Manuel Moreno, calle de la Torre, núm. 24, ó por el señor D. Joaquín Martín Viaña, calle del Aire, núm. 175, en Cádiz.

#### BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 19 con el coupon vencido al contado: 19½, 19¾ y 20 á v. f. ó vol. de la nueva conversion con el coupon vencido: 22 á prima de ½ á 38 d. f. ó vol. idem idem.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.  
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.  
Vales Reales no consolidados, oo.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.  
Idem sin interes, 6 al 16 corriente ó vol.: 6½ y 7 á prima de ½ y ¾.  
Acciones del banco español, oo.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, Barcelona, á pesos fuertes, 34½.	Málaga, 1½ b.
Paris, 14-16.	Santander, 1½ id.
	Santiago, 1½ id.
	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 20, 1½ b.	Valencia, 2½ id.
	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

##### Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

DESCRIPCION DE LAS MÁQUINAS DE MAS GENERAL UTILIDAD QUE HAY EN EL REAL GABINETE DE ELLAS.

establecido en el Buen Retiro, hecha de orden de S. M. en el año de 1798 por D. Juan Alvarez de Peñalver. Son cuatro cuadernos en folio que se dan sueltos en la forma siguiente:

- Número 1.º Descripción de la prensa hidráulica del Sr. Bramack. Contiene una estampa que la representa, con su explicacion y algunas reflexiones sobre su uso y aplicacion; se vende cada ejemplar iluminado al precio de 5 rs., en negro á 4.  
Número 2.º Descripción de una máquina para hacer clavos, con una estampa, explicacion y reflexiones. Iluminados á 6 rs. en rústica, en negro á 5.  
Número 3.º Máquina para devanar varias madejas á la vez. Dos grues para descargar barcos. Un cuaderno con dos estampas en negro, á 5 rs. en rústica, iluminadas á 6.  
Número 4.º Descripción de varias carretillas. Idem de un carro para trasportar tierra. Idem de una máquina para hacer trencilla. Un cuaderno con siete láminas, á 14 rs. en rústica.

##### FELIPE SEGUNDO.

Drama histórico original, representado en Madrid en el teatro del Príncipe, por primera vez, en 17 de Diciembre de 1836, para el beneficio

del primer autor D. José García Luna. Un tomo en 8.º: se vende á 6 reales en la imprenta de Burgos, calle de Toledo frente á S. Isidro, y en las librerías de Sanchez, Matute y Cuesta.

#### MANUAL DEL COCINERO.

cocinera y repostero, con el arte de confitería y botillería, y un método para trinchar y servir toda clase de viandas, y la cortesanía y urbanidad que se debe á un la mesa.

Para la composicion de este Manual solo se ha consultado á la experiencia: esta solo ha sido la guia; y como se han publicado diferentes libros sobre el mismo asunto, se han examinado todos con atencion; y después de haber tomado los conocimientos debidos, se ha visto que el Manual de cocina es el que mas de cerca toca el fin propuesto, ya sea indicando los medios de comer bien á poca costa, ya dando á entender por medio de letras iniciales puestas al fin de cada guiso la accion y modo de obrar de las sustancias introducidas en el estómago, á fin de evitar las indigestiones y hacer menos frecuentes los cólicos.

Los jóvenes que entran en la sociedad y quieran lucirlo en una mesa, aprendran con este Manual, y por medio de la lámina que le acompaña, á trinchar bien cualquiera pieza que se les presente, en donde el autor indica los métodos mas usuales, como asimismo la cortesanía y honores que debe guardar en la mesa toda persona bien educada, particularmente con las señoras y demas personas. Las madres de familia y amas de casa hallaran las recetas mas económicas y ocupaciones mas agradables para manifestar su habilidad; las jóvenes domésticas ó sirvientas una guia segura para que por ella puedan rivalizar con los cocineros de mas fama. Para instruccion de estas y toda clase de personas, se ha puesto un tratado del servicio ordinario y disposicion particular con que deben colocarse todos los manjares sobre la mesa durante el tiempo de la comida, y quitarse segun el uso admitido. Los confiteros y botilleros encontrarán un tratado que contiene lo mas curioso é importante que deben saber; y por último, los cocineros y cocineras y demas personas curiosas todo lo mas útil y económico que necesitan saber, habiendo puesto á cada guiso los que pueden servir en la mesa de entrada, intermedio, asado &c., y un tratado del modo de conservar por mucho tiempo toda clase de viandas y sustancias alimenticias; cuarta edicion, aumentada con muchos artículos nuevos; el modo de conservar los pescados frescos, y una noticia curiosa sobre toda clase de vinos nacionales y extranjeros, sus propiedades y modos de servirlos en las mesas.

Consta de un tomo en 8.º con una lámina. Se hallará á 12 rs. en pasta y 10 en rústica en las librerías de Cuesta y de Sanchez.

#### EL SECRETARIO ESPAÑOL.

ó nuevo estilo de escribir cartas y sus respuestas, segun el gusto del día, precedido de una instruccion sobre el ceremonial epistolar que debe observarse, y advertencias muy importantes puestas al principio de cada clase de cartas, en las que se ha consultado el estado de nuestras costumbres, particularmente las que se hacen á los niños cuando escriben á sus padres ó tutores. Se han impreso hasta el presente varios estilos de cartas; pero todos son tan anticuados que aun las personas menos cultas no se atreverian á seguir su correspondencia por su estilo poco usado entre personas bien educadas: el que al presente se anuncia contiene la correspondencia para todos los casos que suelen ocurrir en la sociedad: su estilo es claro, sencillo y noble, y acomodado á los usos y costumbres que en el día se usan entre las gentes mas cultas: se ha puesto al fin la direccion de cartas, las reglas y precios para viajar en las diligencias. Se han añadido en esta 3.ª edicion algunas cartas de Jovellanos. Se hallará á 10 rs. en pasta y 8 en rústica en la librería de Cuesta y en la de Sanchez.

#### SUBASTAS.

El intendente general del ejército.—Hace saber: Que debiendo subastarse el suministro de provisiones á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito militar de Granada desde 1.º de Octubre de 1837 hasta 30 de Setiembre de 1838, se celebrará dicho acto el día 26 de Julio próximo á las doce horas de su mañana en esta intendencia general del ejército, en cuya secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo á las que ha de ejecutarse dicho servicio.

El intendente general del ejército.—Hace saber: Que debiendo subastarse el suministro de provisiones á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito militar de Extremadura desde 1.º de Octubre de 1837 hasta 30 de Setiembre de 1838, se celebrará dicho acto el día 24 de Julio próximo á las doce horas de su mañana en esta intendencia general del ejército, en cuya secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo á las que ha de ejecutarse dicho servicio.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Estándose en el caso de proceder á la adjudicacion á la Hacienda pública de una casa y solares, sitos en la ciudad de S. Fernando y su calle del Observatorio núm. 2, tasados ú timamente en 5400 rs. y mandados subastar para pago de cierto crédito que se reclama contra los herederos de D. Antonio Moreno y Gadea, se ha mandado por el Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia citar y emplazar por el presente anuncio á cualquier persona que se considere con derecho á la expresada finca, para que en el preciso término de 30 días contados desde esta publicacion, comparezca en la escribanía mayor de rentas, sita en el piso bajo de la aduana, donde se darán las instrucciones convenientes sobre este asunto, y admitirán sus reclamaciones que en debida forma se presenten, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se proveerá lo que correspondiere, parando entero perjuicio al que no verifique su presentacion.

Por una del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, y refrendada del escribano del número de la misma D. Jacinto Bana y Loeches, se ha mandado citar, llamar y emplazar, como desde luego se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores á los bienes de la testamentaria de D. Rafael de Beda, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho juzgado á hacer las reclamaciones que estimen, con apercibimiento de que pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de una del Sr. juez de primera instancia de Cádiz, se cita y emplaza á todos los parientes de D. Diego Guillen Sanchez, para que dentro del término de dos meses contados desde esta fecha, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir el derecho de que se crean asistidos en los autos obrados ante mí sobre la division de la casa calle de la Higuera de esta ciudad núm. 120 con arreglo al decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, y restablecido por otro de S. M. de 30 de Agosto del año próximo pasado, apercibidos de que pasado dicho término se declarará la finca á favor de las partes que han promovido y tomado la posesion.

En el tribunal de comercio de la plaza de Cádiz y por su escribanía penden autos de concurso á bienes de D. Joaquín de Arespacuchaga, en el cual deben percibir de su sindicatura el importe de un reparto sus interesados. Y resultando serlo D. Joaquin Termeyer, D. Ramon Tovar, Don Ramon Ubier y D. Anselmo Gonzalez, é ignorándose su paradero, por el presente se les cita y llama, ó quien tenga su representacion legítima, para que ocurran á dicho tribunal y escribanía á recibir y firmar carta de pago de la cuota que les ha correspondido hasta ahora.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena la acreditada comedia original, en cuatro actos, escrita en diferentes metros, titulada

##### MUERETE; Y VERAS...!

su autor D. Manuel Breton de los Herreros. Terminará la funcion con boleras á seis.